

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mixto
Radicado	2022-00042-00
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandados	Olga García Bolívar y otro
Asunto	Resuelve solicitud

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se le hace saber que la notificación del mandamiento de pago deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Es decir, si con la presentación de la demanda se remitió la misma y los anexos a la parte demandada, con la notificación del mandamiento de pago, solo se remitirá el mismo. De lo contrario, con la notificación, debe remitirse todos los insertos tales como la demanda y anexos, así como el mandamiento de pago. Debe tenerse especial cuidado para que dichos documentos sean cotejados por la empresa postal, y así poder tener certeza el juzgado del contenido de los documentos que le fueron remitidos a la parte demandada.

En cuanto a la manifestación del togado en el sentido de que en la actualidad se encuentra pendiente que se realice la diligencia de secuestro, se tiene que es potestad de la parte actora practicar primero las medidas cautelares y luego gestionar la notificación de la parte demandada. Sin embargo, en el caso que nos ocupa, la parte actora decidió realizar ambas gestiones coetáneamente, por lo que considera el juzgado que el requerimiento realizado para que se realice adecuadamente la notificación del mandamiento resulta ajustado.

Finalmente, se autoriza a la parte demandante para que gestione la notificación del demandado Humberto Ángel Campuzano en el correo electrónico htoangel@gmail.com, **pero previamente** deberá manifestar si dicha dirección electrónica para notificación del demandado corresponde al utilizado por éste, y se informará la forma como se obtuvo la misma, allegando las evidencias correspondientes si es del caso (artículo 8° Ley 2213 de 2022).

Notifíquese


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ